MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE LAS TASAS DE PEAJE EN AUTOPISTAS Y DEL SERVICIO DE LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. EXPEDIENTE: ADM/2026/0001 (CONTR/2026/47371)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de pago mediante tarjetas magnéticas y/o dispositivos válidos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), de las tasas de peaje en autopistas (Telepeaje-VIA T) y del lavado para los vehículos oficiales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que se relacionan a continuación:

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	Telepeaje-VIA T
6234KRV	PEUGEOT	508 BUSINNES LINE	SI
9127LDG	FORD	MONDEO	SI
1696JTP	VOLKSWAGEN	PASSAT	NO
6068KSR	FORD	MONDEO	NO
1217LVR	RENAULT	ZOE	NO
3053HDT	PEUGEOT	ION	NO
5159-CNP	TOYOTA	AVENSIS	NO
2840-MBD	RENAULT	KANGOO	NO

La prestación del servicio se realizará mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados en los términos detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que la persona adjudicataria pondrá a disposición de a CEETA. Por su parte, la CEETA facilitará a la empresa adjudicataria la relación de vehículos asignados a la ejecución de los mismos.

Código CPV:

63712210-8 Servicios de peaje en autopistas
50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Con fecha día 30 de septiembre de 2022, se adjudicó contrato basado en el ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA

ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES". LOTE 1. PARA LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO a la entidad SOLRED, S. A., con un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde el 1 de octubre de 2022. El contrato fue prorrogado, de acuerdo con dicha resolución de adjudicación, por un plazo de un año, desde 1 de octubre de 2024 hasta 30 de septiembre de 2025.

El nuevo ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, formalizado el día 16 de junio de 2025, no incluye en su objeto la prestación del servicio de pago de las tasas de peaje en autopistas y servicio de lavado de vehículos.

Ante esta circunstancia, una vez finalizado el contrato basado, y persistiendo las necesidades de prestación de estos servicios, se adjudica contrato menor (CONTR 2025/606466) a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S. A.U. (CEPSA-Ahora MOEVE) por un plazo de un año, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Para poder seguir cubriendo estos servicios que resultan esenciales, fundamentales e imprescindibles para el normal y correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, se hace necesaria la tramitación de una nueva contratación por procedimiento abierto, que garantice los principios fundamentales de transparencia, libre concurrencia, igualdad de trato y eficiencia en el gasto público contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se ha procedido al análisis de los medios humanos disponibles y se ha constatado que la Consejeria carece de personal propio suficiente y con la especialización requerida para la realización del servicio que se pretende contratar, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajos categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En consecuencia, por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta este órgano, es conveniente que los mismos sean prestados por una entidad externa.

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes puesto que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante. Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades en la coordinación de la realización de los mismos.

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

El objeto de este procedimiento es un contrato de servicios, atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP. En virtud del artículo 159.6 de la LCSP, la tramitación de este contrato será mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Atendiendo al valor estimado, no es de aplicación a esta contratación las normas de regulación armonizada, de conformidad con el artículo 20 de la LCSP. Asimismo, según el articulo 44.1.a) de la misma, no está sometida al recurso especial en materia de contratación.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, a contar el 1 de octubre de 2026 o el día siguiente al de la formalización del contrato de ser posterior. El contrato es susceptible de prórroga por veinicuatro (24) meses adicionales.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El precio se ha determinado teniendo en cuenta los consumos realizados en contratos anteriores en la Consejería, en concreto en el contrato basado BAS 2022 0002 (CONTR/2022/ 778812) para el que la determinación de estos consumos en su última prórroga fueron:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE /AÑO (IVA incluido) (€)		Total ANUAL por partida (€)
		2024	2025	2024-2025
1200010000 12S/22309/00 01	Transportes (peajes)	381,15 €	1.143,45 €	1.524,60 €
1200010000 12S/21400/00 01	Elementos de transporte (lavados)	296,73 €	890,19 €	1.186,92 €
	Total por año (€)	677,88 €	2.033,64 €	**2.711,52** €

Tomando como partida este consumo anual se calcula un precio mes de 225,96 € IVA excluido con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IVA EXCL (anual)	IVA	TOTAL IVA incluido (anual)	COSTE MES (IVA EXLU)
Peajes (22309)	1.524,60 €	320,17 €	1.844,77 €	127,05 €
Lavados (21400)	1.186,92 €	249,25 €	1.436,17 €	98,91 €
TOTALES	2.711,52 €	569,42 €	3.280,94 €	225,96 €

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Para proceder a la estimación de los importes de costes que deben desglosarse en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en virtud del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, nos hemos basado en los datos oficiales del último año publicado (2024) que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE **(G4520) -Mantenimiento y reparación de vehículos a motor.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.4. de la Circular 1/2025 de la Dirección General de Contratación por la que se aprueba y recomienda la guía para el cálculo y desglose del presupuesto base de licitación en contratos de servicios basada en una metodología indirecta.

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España
Año: 2024
Sector de actividad (CNAE): G452 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 46,97
Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,36

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	8896	27,68	36,63	44,43
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	8896	23,02	31,48	39,26
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	8896	0,92	4,17	9,11
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	6564	0,13	10,01	33,97
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	8896	0,18	2,87	7,26
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	8964	98,19	170,25	273,85
R10	Resultado económico neto / Total activo	8964	0,15	4,58	12,24
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	7412	3,36	13,15	30,8
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	7412	2,61	10,33	24,3
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	8896	1,1	6,27	19,21
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	8896	1,54	5,86	13,9
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	8896	2,55	5,48	9,96
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	8896	-0,04	8,32	22,2
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	8896	0,00	0,12	0,54
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	7100	0,00	2,25	11,62
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	8896	-0,51	-0,1	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	7100	-11,09	-1,91	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	8964	0,00	0,00	1,13
R14	Inmovilizado material / Total activo	8964	4,6	16,58	39,04
R15	Activo circulante / Total activo	8964	54,25	78,51	93,2
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	8964	6,23	20,81	45,71
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	8964	10,3	39,37	65,46
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	8964	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	8964	0,00	0,94	16,54
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	8964	0,00	0,00	7,56
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	8964	0,00	0,00	2,96
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	8964	0,00	0,83	17,65
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	8964	24,11	44,01	73,79
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	8819	-3,72	6,09	17,08

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.
Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.
(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

De las tres columnas de valores ofrecidas, tomaremos como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie, pues se estima que aún en el caso que la distribución de los valores empleados en su determinación fuera asimétrica, no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de los valores de indicados en la columna Q2, con la excepción del R02 para el que se estima más apropiado en la Circular 1/2025, antes citada, el empleo del cuartil Q3.

Se utilizan seis ratios principales, que son las siguientes:
- R01: Valor añadido / Cifra neta de negocio.
- R02: Gastos de personal / Cifra neta de negocio.
- R03: Resultado económico bruto / Cifra neta de negocio.
- R14: Inmovilizado material neto / Total activo.
- R16: Cifra neta de negocio / Total activo.
- R20: Capital circulante / cifra neta de negocio.

Partiendo del valor de los ratios anteriores, la propuesta de cálculo del desglose del precio base de licitación es el siguiente:

• Para la determinación del precio de venta sin IVA (a), procederemos detrayendo el importe del IVA del Presupuesto Base de Licitación, mediante la siguiente operación: 100%-21%=79 % (PBL).

• Para la determinación del margen bruto o beneficio directo de la empresa, diferencia entre el precio de venta sin IVA y el coste de producción, utilizaremos el valor de R01 (Valor añadido / Cifra neta de negocio), tomado directamente de la tabla de valores, que es igual al 36,63 %.

• Para la determinación del Coste Directo (b), estimaremos por separado sus dos componentes:

- (b.1) Para la determinación del coste en inmovilizado material utilizaremos conjuntamente los parámetros R14 y R16, según la siguiente formula: R14 * (1-R16/100) = 16,58 * (1-(170,25/100)) = 11,64 %
- (b.2) Para la determinación del coste salarial, emplearemos el valor R02 (Gastos de personal / Cifra neta de negocio), que es igual al 39,26 %

En este caso no continuaremos desglosando y desagregando el coste salarial, por género y categoría profesional según convenio laboral de referencia, al no ser el coste de salarios de las personas concretas asignadas a la ejecución del mismo parte del precio del contrato. Conforme a lo dispuesto tanto en el propio artículo 100 de la Ley 9/2017 como en la Resolución 633/2019, de 13 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (rec. 549/2019).

• Para la determinación del beneficio industrial (c), emplearemos el ratio R03 (Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios), por lo que en nuestro caso R03 = 4,17 %.

• Los Costes Indirectos, o Gastos Generales de estructura (d), los determinamos por la diferencia de los anteriores. % Gastos generales de infraestructura = 100 - % Costes directos – B.I. = 100 – b – c = 100 – 50,90 – 4,17 = 44,93 %.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para la empresas del sector, para un Presupuesto Base de Licitación (PBL), IVA excluido de 5.423,04 €.

ACTIVIDAD: G4520) Mantenimiento y reparación de vehículos a motor	**ratio**	**%**	**IMPORTE**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		100,00	6.561,88 €
IVA		21,00	1.138,84 €
(a) Valor de las Ventas (Sin IVA) = (b)+(c)+(d)		**79,00**	**5.423,04 €**
R01: Valor añadido/ cifra neta de negocios	36,63	36,63	1.986,46 €
(b) Costes Directos		**50,90**	**2.760,33 €**
b.1. Inmovilizado material (R14*(1-R16/100)	16,58 / 170,25	11,64	631,24 €
b.2 Costes salariales (R02 cuartil Q3)	39,26	39,26	2.129,09 €
(c) Beneficio Industrial R03 (Resultado económico bruto / Cifra neta de negocio).	4,17	**4,17**	**226,14 €**
(d) Costes. Indirectos Gastos generales de estructura.		**44,93**	**2.436,57 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos (50,90 %)	**2.760,33 €**
Materiales y gastos generales de fabricación	631,24 €
mano de obra	2.129,09 €
Costes indirectos (44,93 %)	
Gastos generales estructura	**2.436,57 €**
Beneficio industrial (4,17 %)	**226,14 €**
Presupuesto ejecución por contrata	**5.423,04 €**
IVA (21%) o el que lo sustituya	1.138,84 €
Presupuesto Base de Licitación	**6.561,88 €**

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de trece mil quince euros con treinta céntimos 13.015,30 €, al contemplarse una prórroga de 24 meses, así como una variación de un 20% de modificación prevista en el PCAP. La distribución del valor estimado es la siguiente:

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE LICITACION	5.423,04 €
PRORROGA 24 MESES	5.423,04 €
20 % MODIFICACION	2.169,22 €
TOTALES	**13.015,30 €**

El importe del contrato será distribuido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Centro Gestor	Partida Presupuestaria	Importe IVA incluido	Año de efectividad en caja
1400010000	G/12S/22309/00 01	307,46 €	2026 (del 1/oct/26 al 30/nov/26)
1400010000	G/12S/21400/00 01	239,36 €	2026 (del 1/oct/26 al 30/nov/26)
1400010000	G/12S/2230900 01	1.844,77 €	2027 (del 1/dic/26 al 30/nov/27)
1400010000	G/12S/21400/00 01	1.436,17 €	2027 (del 1/dic/26 al 30/nov/27)
1400010000	G/12S/22309/00 01	1.537,31 €	2028 (del 1/dic/27 al 30/sep/28)
1400010000	G/12S/21400/00 01	1.196,81€	2028 (del 1/dic/27 al 30/sep/28)

El precio del contrato podrá ser modificado por las siguientes causas en un porcentaje máximo del 20%:

- Por ampliación o disminución del parque móvil de la Consejería.
- Por sustitución de los vehículos existentes por otros de tipo eléctrico.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha optado por criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, a fin de obtener la prestación del servicio al precio más ventajoso posible, cumpliendo con unos estándares de calidad y de tipo social y medioambiental.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En virtud del articulo 145.3.g) LCSP se atiende al precio como único criterio de adjudicación al tratarse de un servicio en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos):

Proposición económica (máximo 100 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{o}Ofertas} * \left[\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\left(i\right)} + \left(N^{o}Ofertas - 1\right) * \frac{B\left(i\right)}{Bmax}\right]$$

Donde:

- Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (100 PUNTOS).
- Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.
- Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros,.
- Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
- B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada (i)).
- Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

Justificación elección de formulas (art 146.2. b)

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

Criterios para la determinación de ofertas anormales.

Los parámetros utilizados para valorar la anormalidad de la oferta responden al concepto del precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 159.6 de la LCSP, no es exigible la acreditación de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

9.- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no es exigible la constitución de una garantía definitiva.

10.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El abono será mensual, según las facturas presentadas por los servicios prestados.

11.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En relación con las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes:

1. En materia medioambiental: El material fungible y los productos consumibles que se utilicen en la ejecución del contrato, serán siempre que sea posible, materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida.

2. Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo: Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como responsable del contrato, se propone a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

P.A LA TITULAR DEL GABINETE TÉCNICO